

§ 76. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 11/1998, de 15 de junio. Artículo 12.Uno.6 (BOEs núms. 146, de 19 de junio de 1982, 72, de 25 de marzo de 1994 y 143, de 16 de junio de 1998)

Artículo 12

Uno. Corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las nor-

mas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

6. Pesas y medidas. Contraste de metales.

§ 77. Real Decreto 2387/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía. Anexo B).2 (BOE núm. 230, de 25 de septiembre de 1982)

ANEXO

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.—Se transfieren a la Región de Murcia dentro de su ámbito territorial en los términos del presente acuerdo las siguiente funciones y servicios en las materias que se señalan.

2. Verificación de controles y funciones de metrología.—Se transfieren a la Comunidad Autónoma las funciones que realiza en su ámbito territorial la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sobre tramitación de expedientes, inspecciones en materia de normalización y verificación, contrastación y control en las materias a que se refieren las disposiciones que figuran en el anexo II.